



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

ACUERDO DE CONCEJO N.º 11-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán, 5 de junio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 5.6.2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.

VISTO:

El MEMORANDO N.º 555-2025-GM/MDSBC de fecha 5.6.2025 emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, INFORME LEGAL N.º 21-2025-MDSBC/OAJ de fecha 5.6.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ y el INFORME N.º 74-2025-OPP/MDSBC de fecha 3.6.2025 emitido por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto – C.P.C. CARLOS ALBERTO YUPANQUI LLANCACHAGUA con quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: «El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que: «Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional»;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N.º 31433 que modifica entre otros, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece: «Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal»;

Que, el artículo 17 de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que «Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas»;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N.º 006-2022-CG/PREVI «Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia», el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante INFORME N.º 74-2025-OPP/MDSBC de fecha 3.6.2025 emitido por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto – C.P.C. CARLOS ALBERTO YUPANQUI LLANCACHAGUA, esta misiva tiene como asunto «APROBAR REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL» y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;





Que, mediante INFORME LEGAL N.º 21-2025-MDSBC/OAJ de fecha 5.6.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto «**APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» concluye y recomienda, lo siguiente:

«**CONCLUSIÓN ÚNICO DERÍVESE** los actuados que ameritan la presente causa al **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, para que mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, se apruebe la **ORDENANZA MUNICIPAL** que determina y concerta el **REGLAMENTO** de «**LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**», que se detalla y motiva en el **INFORME N.º 74-2025-OPPR/MDSBC**, emitido por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de nuestra representada, **CPC CARLOS ALBERTO YUPANQUI LLANCACHAGUA**. **RECOMENDACIÓN PRIMERO. – CONCÉRTESE** a través del **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, y la parte operativa administrativa, la fecha y hora a efectuarse «**LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**». **SEGUNDO. – PUBLÍQUESE** conforme a norma la ordenanza municipal que aprueba y determina el reglamento de «**LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» y **NOTIFÍQUESE** a los actores involucrados, para dar cumplimiento del mismo.

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante MEMORANDO N.º 555-2025-GM/MDSBC de fecha 5.6.2025 emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, esta misiva tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO “APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN”**» y este va emplazado a la SECRETARÍA GENERAL;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria en la Estación de Despacho se solicitó que dicho tema pase a la Estación de Orden del Día, por lo que, en dicha Estación, se solicitó a los señores regidores que manifiesten su voto, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

- Regidor SILVERIO NÉSTOR NAVARRO MALPARTIDA	A FAVOR
- Regidora VILMA ESTELA ESPINOZA HUERTA	A FAVOR
- Regidor CRISMAN SERGIO VALDEZ OSORIO	A FAVOR
- Regidora EDITH FELICIA ROJAS ALCANTARA	A FAVOR
- Regidor ÁNGEL ANÍBAL HINOSTROZA VARILLAS	A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39, 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 5.6.2025;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, según su competencia, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo de su primer artículo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Fredy Cesar Cajachagua Baldeon
ALCALDE

